

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

**Exp. 2022-32-1-0000121**

**Montevideo, 31 de marzo de 2022**

**R/D N. ° 56/2022**

**VISTO:** el informe jurídico del Dr. Matías Álvarez el cual refiere a presuntas irregularidades constatadas en su división.

**RESULTANDO I:** que dicho informe da cuenta de que el funcionario Jose Cioli remitió a la ONSC una consulta particular respecto al cambio de escalafón de un supuesto funcionario de INUMET, remitiéndola como si fuera una consulta del organismo autorizada debidamente.

**RESULTANDO II:** que en dicho informe se refiere a que la consulta no fue nunca puesta en conocimiento ni autorizada por el director de la División Jurídica.

**RESULTANDO III:** que el Dr. Álvarez refiere a que dicha consulta alude a la situación personal del funcionario Cioli, no siendo competencia de la ONSC responder a consultas particulares, situación que el Dr. Cioli conoce con claridad.

**RESULTANDO IV:** que a su vez el criterio sostenido en la consulta enviada no es el manifestado por la mencionada División Jurídica. El funcionario involucrado ha presentado peticiones relativas a su situación personal, en las cuales se le dio vista de la posición contraria a su solicitud. Por lo que conocía la posición de esta Administración, contraria a la manifestada por él en nombre de la misma ante la ONSC.

**RESULTANDO V:** que en definitiva, en su informe el Dr. Álvarez considera que a "prima facie" se visualizan sólidos indicios en cuanto a eventuales incumplimientos de varios deberes funcionales por parte del Dr. Cioli, sugiriendo la adopción de un acto administrativo mediante el cual se disponga la apertura de procedimiento disciplinario al mismo.

**CONSIDERANDO I:** que se comparte lo manifestado en el informe jurídico señalado, considerando este Directorio que posiblemente se configuró una falta administrativa por parte del Funcionario Cioli, por violación a deberes funcionales, en particular el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 19121.

**CONSIDERANDO II:** que se considera que la presunta falta cometida sería una falta leve, pasible de sanción de observación o de amonestación con anotación en el legajo, por lo que se entiende pertinente la realización del procedimiento disciplinario abreviado conforme al artículo 22 del Decreto 222/014 dandosele vista por el término de cinco días hábiles.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 222/014.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

**RESUELVE**

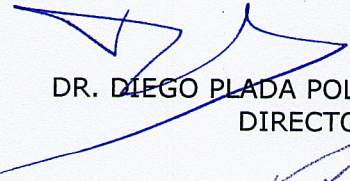
1º) CONFIERASE vista al funcionario José Cioli por el término de cinco días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 222/2014 del 30 de julio de 2014 y artículo 75 del la Ley 19121, en virtud de lo mencionado en informe del Dr. Matías Álvarez y lo consignado en el considerando II de esta Resolución.

2º) PASE al Área de Administración, División Gestión Humana, a los efectos correspondientes.

3º) Evacuada la vista conferida o vencido el plazo para su evacuación, vuelvan para su consideración.

  
RAUL F. COSTA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. SEBASTIAN PINTOS MIGUES  
VICEPRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA  
PRESIDENTE